

# REHMLAC

REVISTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA MASONERÍA

LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA



## **“La Sociedad de los Yorkinos Federalistas, 1834. Una propuesta hermenéutica de sus estatutos y reglamentos generales a la luz de la historia de la Masonería”**

Carlos Francisco Martínez Moreno

Consejo Científico: José Antonio Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza), Miguel Guzmán-Stein (Universidad de Costa Rica), Eduardo Torres-Cuevas (Universidad de La Habana), Andreas Önnersfors (University of Sheffield), María Eugenia Vázquez Semadeni (Universidad Nacional Autónoma de México), Roberto Valdés Valle (Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”), Carlos Martínez Moreno (Universidad Nacional Autónoma de México)

Editor: Yván Pozuelo Andrés (IES Universidad Laboral de Gijón)

Director: Ricardo Martínez Esquivel (Universidad de Costa Rica)

Dirección web: [rehmlac.com/](http://rehmlac.com/)  
Correo electrónico: [info@rehmlac.com](mailto:info@rehmlac.com)  
Apartado postal: 243-2300 San José, Costa Rica

**Fecha de recibido: 6 diciembre 2008 – Fecha de aceptación: 30 febrero 2009**

**Palabras clave**

Masonería, Paramasonería, Sociedad Paramasónica, Ritual Masónico, Rito Masónico, Sociedad Patriótica

**Key words**

Freemasonry, Para-Freemasonry, Para-Masonic Society, Masonic Ritual, Masonic Rite, Patriotic Society

**Resumen**

La *Sociedad de los Yorkinos Federalistas* en sus estatutos y reglamentos es calificada como rito masónico, mas su nombre denota un fin político. Con su análisis pretendo contribuir a la hermenéutica de la lógica de los procesos de construcción de las mentalidades, de la historia de las ideas y de las instituciones, usos y costumbres, en el contexto paramasónico; y llenar el vacío que dejan las perspectivas históricas e historiográficas que estudian estos procesos al margen de documentos masónicos normativos.

**Abstract**

The *Society of Yorkin Federalists* in their statutes and regulations is classified as Masonic Rite, but its name denotes a political purpose. With the analysis, one may pretend to contribute to the hermeneutics of the logic of the construction processes of thinking, the history of ideas, institutions and customs, in the paramasonic context; and fill the void left on historiography and historical perspectives to study these processes on the margins of normatives Masonic papers.

© Carlos Francisco Martínez Moreno y REHMLAC

Carlos Francisco Martínez Moreno. Mexicano. Licenciado en Filosofía por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Candidato a Maestro en Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesor de Teoría Política Clásica en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Correo electrónico: [maqui030507@hotmail.com](mailto:maqui030507@hotmail.com)

Citado en

 Dialnet



Licencia de tipo

“Reconocimiento-No comercial-Compartir igual”

## **La Sociedad de los Yorkinos Federalistas, 1834. Una propuesta hermenéutica de sus estatutos y reglamentos generales a la luz de la historia de la Masonería\***

Carlos Francisco Martínez Moreno

### **Justificación y propósito**

La *Sociedad de los Yorkinos Federalistas* en sus estatutos<sup>1</sup> y reglamentos<sup>2</sup> es calificada como rito masónico, mas su nombre denota un fin político. Con su análisis pretendo contribuir a la hermenéutica de la lógica de los procesos de construcción de las mentalidades, de la historia de las ideas y de las instituciones, usos y costumbres, en el contexto paramasónico; y llenar el vacío que dejan las perspectivas históricas e historiográficas que estudian estos procesos al margen de documentos normativos.

### **Consideración metodológica**

Realicé tres análisis para identificar los elementos paramasónicos de los Estatutos y Reglamentos objeto de estudio. Primero analicé estos desde sí mismos. Después analicé fuentes masónicas primarias; y, por último, comparé los documentos en cuestión y las fuentes masónicas. Al lector le ayudará saber que entiendo por sociedad paramasónica la que: 1) Incorpora elementos masónicos (materiales, consuetudinarios, lingüísticos, normativos o estructurales) sin alterarlos, pero con usos y significados distintos a los masónicos; 2) Apropiación la utilidad pragmática de los usos y costumbres masónicos de esos elementos y al incorporarlos los modifica; y, 3) La que se dice masónica sin regirse por los *Old Charges*, los *Landmarks*, ni por el paradigma institucional de 1723-1738, cuando se trata de los ritos americano e inglés y de la masonería simbólica universal.

### **Fuentes masónicas primarias**

Como horizonte masónico ontológico para el análisis de los Estatutos y Reglamentos considero el paradigma institucional especulativo universal o azul o simbólico emparentado con el llamado Rito York americano. Para este propósito considero: Los *Landmarks*, los *Old*

---

\* Esta investigación fue presentada durante el *I Simposio Internacional de Historia de la Masonería Latinoamericana y Caribeña* (Cátedra Transdisciplinaria de Estudios Históricos de la Masonería Cubana Vicente Antonio de Castro (CTEHMAC), Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, Universidad de La Habana, Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, Gran Logia de Cuba de A□L□ y A□□M□ y el Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española (CEHME) de la Universidad de Zaragoza, España, La Habana, Cuba, del 5 al 8 de diciembre de 2007).

<sup>1</sup> Biblioteca Nacional de México, Colección Lafragua (BNM-LAF): 3188 (644).

<sup>2</sup> *Ibid.*, 3246 (644).

*Charges*,<sup>3</sup> las *Constituciones de Anderson* (1723-1738),<sup>4</sup> el *Monitor* de Thomas Smith Webb,<sup>5</sup> el libro *Jachin y Boaz*<sup>6</sup> y los *Reglamentos de la Respectable Logia Independencia Mejicana N° 3* del Rito York, de 1826.<sup>7</sup>

### **Plan de la exposición. Límites y limitantes**

Por cuestiones de espacio, parto del supuesto que el lector conoce las fuentes, por lo que con base en éstas, me limito a presentar los elementos que identifiqué como paramasónicos. El análisis lo dividí en cuatro partes: 1) Antecedentes, 2) Contexto emergente, 3) Yorkinos Federalistas; y 4) Corolario.

### **Antecedentes para-masónicos**

Los siguientes son ejemplos de sociedades con normas, estructuras, formas lingüísticas, de operación, de reconocimiento y de sigilo que se presumen paramasónicos. El Grande Oriente Nacional de España, en el que cambiaron los términos masónicos para que la masonería no fuera relacionada con un movimiento nacional, armado, político liberal. Una asociación patriótica creada por masones en 1804 en París, para devolver a Francia “su legítimo soberano”. En la que respetaban la creencia religiosa, estaban a favor de los oprimidos y se concienciaba sobre cómo actuar si el gobierno se oponía a sus principios políticos.<sup>8</sup>

---

<sup>3</sup> Albert G. Mackey, *A Text Book of Masonic Jurisprudence; illustrating the written and unwritten Laws of Freemasonry* (New York: Clark & Maynard, 1868); José Gonzales Ginoro, *Las fuentes del derecho masónico* (USA: Imprenta Puerto Rico, 1933); Roscoe Pound, *Lectures on Masonic Jurisprudence* (USA, 1924).

<sup>4</sup> James Anderson, *Anderson's Constitutions of 1723* (Washington D. C.: Kessinger Publishing, 1924).

<sup>5</sup> S.a., *Freemason's Monitor or Illustrations of Freemasonry* (Filadelfia, 1822)

<sup>6</sup> Este libro de Samuel Prichard fue rechazado por algunos cuando apareció en 1762 en Londres bajo el título *Jachin And Boaz; or, an Authentic Key To the Door of Free-Masonry*. En el siglo XIX en México se conoció una edición en español publicada en Filadelfia en 1822

<sup>7</sup> Suprema Gran Logia Mejicana, *Reglamentos de la Resp. Log. n° 3 titulada la independencia mejicana* Méjico: Imprenta Suprema Gran Logia Mejicana, 1826); BNM-LAF, 2063 (1363)

<sup>8</sup> Su catecismo decía: “P.- ¿Decid, caballero, de qué religion (sic) sois?”

R.- Es un secreto que no debeis (sic) conocer.

P.- ¿Dais alguna preferencia á los hombres de diferentes cultos ó religiones?

R.- Ninguna; si son honrados, les concedo mi estimacion (sic); si son desgraciados, les abro mi corazon (sic); y si están oprimidos los defiendiendo con mi espada.

P.- ¿A qué gobierno servís, y cuáles con vuestras opiniones políticas?

R.- sirvo al gobierno de mi patria; soy el amigo de todos los que aceptan la virtud por base de sus acciones. Mis opiniones políticas no debo decíroslas porque no pueden servir de tema para ninguna discusion (sic).

P.- ¿Si el gobierno de vuestra patria estuviese en oposicion (sic) con vuestros principios políticos, qué haríais?

R.- Cumpliría (sic) con mi deber y lo obedecería (sic).

P.- ¿Si encontraseis medio de estorbar lo que creais (sic) que sea un mal y hubiese peligro en hacer conocer vuestra opinion (sic), guardaríais silencio?

R.- No; manifestaría (sic) mis observaciones y arrostraría (sic) cualquier peligro que hubiese para mí...”

Lorenzo Frau Abrines, *Diccionario enciclopédico de la Masonería* (Barcelona: Establecimiento tipográfico “La Academia” de viuda e hijos de E. Ullastres y Ca., s. a.), Tomo III, 297-298.

<b>Término Masónico</b>	<b>Paramasónico político</b>
Logias	Torres
Capítulos	Castillos
Cámaras	Alcázares
Gran Consistorio de Príncipes del Real Secreto	Gran Campamento de Villalar
Primer Vigilante	Tundidor de lanas
Maestros de la Orden	Maestros españoles
Francmasones	Comuneros de Castilla
Profanos	Esclavos <sup>9</sup>

Durante los movimientos de independencia las logias Lautaro, la Gran Reunión Americana o Sociedad de los Caballeros Racionales<sup>10</sup>; y en México, en 1822, la Gran Legión del Águila Negra fundada por el presidente Guadalupe Victoria y el religioso bethlemita

<sup>9</sup> Agustín Argüelles, Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo de España: "... formó el plan de una institución (sic) transitoria destinada á conquistar la libertad necesaria á la Orden (sic); pero la institucion (sic) que sobre él vino a crear, diferia (sic) por completo en su razón (sic), origen (sic), medios y fines. Quiso que toda ella recibiese la luz de un centro directivo, y por esto llamó á este centro <<Gran Oriente.>> Para que no pasase sobre la Orden (sic) Francmasónica la responsabilidad de las disposiciones y actos de aquel centro, le dio una naturaleza independiente de ella, concretándolo á España, y lo denominó *Gran Oriente Nacional*; cambió el nombre de Lógiás (sic) en el de *Torres*; el de Capítulos en *Castillos*; y el de Cámaras en *Alcázares*; y en lugar de el Gran Consistorio de Príncipes del Real Secreto, constituyó el *Gran Campamento de Villalar*. En las Torres dió (sic) al tundidor de lanas, Pinillos, que figuró en 1820 al frente de la insurreccion (sic) de Avila (sic), el sitial del primer Vigilante: todos los demás cargos, como de las *Torres*, de los *Castillos*, de los *Alcázares* y del *Campamento*, fueron hechos Conmemoratorios de la heroica (sic) historia del alzamiento de las comunidades de Castilla contra el poder flamenco; y por lo mismo, á los extraños de la institución (sic), se les dio el título de *Esclavos*, en lugar del de *Profanos*

Para marcar perfectamente la inmensa diferencia que existia (sic) entre aquella organización (sic), *puramente política y revolucionaria*, armada con especialidad del pico para destruir, con la Sagrada Institucion (sic) Masónica, que sólo [se] sirve de instrumentos geométricos para, *sin destruir jamás, ir ampliando y perfeccionando siempre los edificios de la civilizacion (sic) humana*, es decir, de las Sociedades civiles y políticas existentes, en su marcha al optimismo, hasta que puestas todas en perfecta armonía con la razón (sic), vengan a realizar su ideal deseado, que es *un derecho cosmopolita*; dió (sic) á los Maestros de aquella institucion (sic) un calificativo que los distinguiese por completo de los Maestros de la Orden (sic), y los llamó *Maestros españoles...*; ... el mismo ilustre patricio D. Agustín (sic) de Argüelles, puso constantemente el mayor cuidado en distinguir entre sí ambas organizaciones, y á su ejemplo, todos los Francmasones regulares de esta jurisdicción dieron constantemente á los de la Institucion (sic) nueva, como el nombre verdaderamente adecuado y propio, el de *Comuneros de Castilla*. Esta es la razon (sic) y este el origen (sic) del título de *Grande Oriente Nacional de España*." Supremo Consejo del 33° del Gran Oriente de España, *Informe emitido por el Ilustre H General Alberto Pike, Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33 del Rito Escocés Antiguo y Aceptado al Oriente de Charleston, ante la Liga Inter-Consiliar de los Supremos Consejos de Charleston, Irlanda, Escocia y Grecia* (Madrid: Imprenta del Gran Oriente de España, 1882), 75-77

<sup>10</sup> Antonio R. Zúñiga, *La logia "Lautaro" y la independencia de América* (Buenos Aires: Est. Gráfico J. Estrach, 1922); Fabián Onsari, *San Martín, la logia Lautaro y la Francmasonería* (Buenos Aires, 1964); Benigno Hernández Gwynne, *La Francmasonería y la Emancipación Americana* (Buenos Aires: Academia de Estudios Masónicos "Fabián Onsari", 1961). Los Caballeros Racionales fundaron una logia en Xalapa, Veracruz en 1812, en la que se juraba defender la religión católica apostólica romana, no permitir la dominación francesa sobre España, defender la causa que sostenían sus hermanos de ultramar, resistir a Morelos y a la insurrección, evitar la efusión de sangre y guardar el secreto de la existencia de la sociedad. Logia fundada por Vicente Acuña, quien fue iniciado en Cádiz. Ruth Solís Vicarte, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828). Según el Diario Histórico de C. M. Bustamante* (México: Editorial ASBE, 1997), 47; Luis J. Zalce y Rodríguez, *Apuntes para la Historia de la Masonería en México* (México, 1950), Tomo I, 33

cubano Simón (Betancourt dice que su nombre era José)<sup>11</sup> de Chávez,<sup>12</sup> para emancipar a la isla de Cuba, quizás con inspiración en la Sociedad de los Soles de Bolívar;<sup>13</sup> y, desde principios del siglo XIX en la Nueva España, Los Guadalupe<sup>14</sup> en el movimiento insurgente; y durante las primeras décadas los Sanjuanistas de Yucatán.<sup>15</sup>

## Contexto político emergente

### Intolerancia religiosa y providencialismo político

Intolerancia religiosa, cultos públicos, *Te Dea* y juramentos políticos en nombre de Dios, fueron habituales en la Nueva España antes de la independencia y hasta el establecimiento de la primera república, como se aprecia desde la primera proclama de Hidalgo de 1810 y hasta el juramento de Guadalupe Victoria como primer presidente constitucional en 1824. En el Anexo 1 enlisto los documentos que de manera más significativa evidencian lo anterior.

### Disputas por la forma de gobierno

Tras consumarse la independencia mexicana y fracasar la conservación del gobierno monárquico absoluto y moderado por los regalistas e iturbidistas; de 1821 a 1834 se redactaron, promulgaron y aplicaron diferentes planes y cartas, leyes y manifiestos que buscaban reestablecer desde la monarquía absoluta, moderada o indiana, hasta establecer la dictadura. Con el triunfo de la república, las disputas entre centralistas y federalistas continuaron (Anexo 2). El *partido del progreso* se consolidaba contra el *status quo* y fueros de las oligarquías clerical y militar,<sup>16</sup> a partir de las reformas constitucionales realizadas desde la tercera década<sup>17</sup> por la administración del vicepresidente de la República, Valentín Gómez Farías.

<sup>11</sup> Francisco de Paula Rodríguez y Gerardo L. Betancourt, *Manual Masónico* (La Habana: Sociedad Editorial Cuba Contemporánea, 1919), XVII

<sup>12</sup> "... con el General Victoria compartió los honores de su fundación un fraile betlemita exclaustado, cubano de origen, llamado Simón de Chávez y no Simón de Ceruz, como dice Mateos en su 'Historia'. Zalce y Rodríguez, Tomo I, 57. "... once años más tarde de la fundación de los 'Caballeros Racionales' el General don Guadalupe Victoria y el religioso bethlemita Simón de Chávez, de origen cubano, establecieron la Gran Logia del Águila Negra, de tendencia antiespañola y anticlerical, extendiendo su acción a la isla de Cuba, con objeto de hacerla independiente". Solís Vicarte, 76

<sup>13</sup> Rodríguez y Betancourt, XVI

<sup>14</sup> Virginia Guedea, "En busca de un Gobierno alterno: Los Guadalupe de México", *Serie de Historia Novohispana* (México) 46 (1992); Ernesto De La Torre Villar, *Los Guadalupe y la Independencia* (México, 1985)

<sup>15</sup> Melchor Campos García, *Sociabilidades políticas en Yucatán. Un estudio sobre los espacios públicos, 1780-1834* (Yucatán: Universidad Autónoma de Yucatán/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2003).

<sup>16</sup> José María Luis Mora, *Obras Sueltas. Revista Política. De las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837* (México, 1986), 9-10

<sup>17</sup> *Ibíd.*, 11

## Prohibición y persecución de la masonería

Sobresalen iniciativas antimasonónicas<sup>18</sup> como el Plan de Montaña (Otumba 23 Diciembre 1827) para exterminar las reuniones secretas<sup>19</sup> o a los yorkinos vinculados con Joel Robert Poinsett.<sup>20</sup> El Plan de San Cristóbal de Chiapas (27 noviembre 1833) pro defensa del catolicismo, de los fueros y privilegios eclesiásticos y militares, la integridad del territorio mexicano y contra los masones yorkinos que gobernaban el Estado.<sup>21</sup> El Plan de Cuernavaca (25 mayo 1834) para destruir las logias masónicas, acusadas de causar las divisiones intestinas, la confusión y el desorden de la República Mexicana<sup>22</sup> y el Manifiesto del Estado

<sup>18</sup> No considero ahora los documentos religiosos, sólo los políticos. Durante el siglo XIX los documentos pontificios y clericales antimasonónicos continuaron siendo constantes, Pío VII: bula *Sollicitudo omnium* de 1814; Constitución apostólica *Ecclesiam a Jesu Christo* del 24 de septiembre de 1821; León XII: Constitución apostólica *Quo graviora* del 13 de mayo de 1825; Pío VIII: Encíclica *Traditi humilitate* del 21 de mayo de 1829; Gregorio XVI: Encíclica *Mirare vos* del 15 de agosto de 1832 y muchos panfletos y folletería de la época. El tema por su importancia merece un tratamiento aparte, véase Carlos Francisco Martínez Moreno, “La Masonería a la luz del Vaticano”, *Juárez, la Masonería y el Liberalismo Político* (México D. F., 30 enero 2007)

<sup>19</sup> “Artículo 1º. - El supremo gobierno hará iniciativa de la ley al Congreso general de la Unión, para la exterminación en la República de toda clase de reuniones secretas, sea cual fuere su denominación y origen”. Plan de Montaña proclamado en Otumba (23 diciembre 1827), *Biblioteca Jurídica* [bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=121](http://bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=121). (Revisado 18 noviembre 2007)

<sup>20</sup> “Artículo 3º.- Expedirá sin pérdida de tiempo el debido pasaporte al enviado cerca de la República Mexicana por los Estados del Norte”. *Biblioteca Jurídica*

<sup>21</sup> “Habiendo llegado ya el colmo de la ignominia el sufrimiento con que los hombres pacíficos y de mejor nota en el Estado, han tolerado el ominoso yugo de la facción yorkina (única logia conocida en el Estado) que actualmente rige con tiranía descarada los destinos de todos los ciudadanos chiapanecos, cuyas determinaciones impías y desmoralizadas se forjan en las execrables reuniones masónicas con tal burla de las leyes y censuras eclesiásticas, y por último, estando ciertos de que la odiosa facción yorkina de este estado se ha empeñado eficazmente en desmembrar la integridad del territorio mexicano, motivo por el que se deberán declarar todos los que la componen en el Estado reos de alta traición; la capital de Chiapas, y por ella los que suscriben, se pronuncian de su voluntad personal por el siguiente plan:

*Art. 1º.-* Los que actualmente se hallan con las armas en la mano para hacer efectivo este pronunciamiento, protestan sostener hasta con la última gota de su sangre, la religión santa y sagrada de Jesucristo, los fueros y privilegios de todos los eclesiásticos; los del ejército de la Nación, y la integridad del territorio mexicano que se ven en el más notorio peligro de destruirse por los proyectos impíos y antipolíticos de los yorkinos masones que nos gobiernan en el Estado.

*Art. 2º.-* No se reconoce ninguna autoridad legítima en el Estado, por las escandalosas nulidades con que se apoderaron de los destinos desde el día 14 de agosto próximo pasado de 1832.

*Art. 3º.-* No se permitirá que ningún yorkino nos gobierne en el Estado, de hoy en adelante...

*Art. 7º.-* El mismo gobierno podrá hacer que los yorkinos que hay en el Estado por ningún pretexto existan en él, precaviendo de este modo que vuelvan a ponerlo en lastimoso estado de abatimiento en que lo han tenido hasta el día...

*Art. 10º.-* No tocamos por ahora la forma de gobierno que nos rige, pues en este punto el Estado de Chiapas se adhiere sin réplica ninguna al sistema que adoptó la mayoría de la nación...” *PLAN DE SAN CRISTÓBAL DE CHIAPAS (27 DE NOVIEMBRE DE 1833)*, *Biblioteca Jurídica*.

<sup>22</sup> “Sumergida la República Mexicana en el caos (sic) más espantoso de confusión y desorden a que le han sujetado las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han llenado este período de sangre y lágrimas, desplegando los atentados de una demagogia absoluta sobre la destrucción de la carta fundamental que tantos sacrificios ha costado, es indispensable manifestar expresadamente la realidad de los votos que emiten los pueblos, para que se apliquen remedios exactos y positivos que basten a calmar los males y a destruir la existencia de las logias masónicas, que producen el germen de las divisiones intestinas... la Villa de Cuernavaca..., manifiesta libre y espontáneamente sus votos por medio de los artículos siguientes: 1º.- Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas; las que se han dictado sobre reformas religiosas; la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones que

de San Luis Potosí (10 julio 1834) contra las reformas religiosas y la tolerancia de las sectas masónicas, y a favor de D. Antonio López de Santa Anna como presidente de la República y única autoridad que salvaguardaría estas bases.<sup>23</sup>

### Contexto masónico emergente

Los masones eran considerados facciones políticas que imponían sus intereses a la sociedad<sup>24</sup> en dos bandos: *escoceses* y *yorkinos*; y acusados, por los *progresistas*, de ser aliados desde finales de 1826 de los enemigos del país, los *escoceses* del clero y los *yorkinos* del ejército.<sup>25</sup>

#### Masones escoceses

Para José María Luis Mora había en 1813 escoceses en la Nueva España partidarios del sistema representativo y de las reformas del clero iniciadas en las Cortes de Cádiz. La mayoría de sus iniciados eran españoles por nacimiento y por sistema.<sup>26</sup> Se les asociaba con los defensores de las monarquías absoluta y moderada; con los republicanos centralistas, con los españoles expulsados y con la fundación de los *Novenarios*,<sup>27</sup> durante la segunda década del XIX.

#### Masones yorkinos

Se les relacionó con el Ministro Plenipotenciario de Norte América, Joel Robert Poinsett, porque éste consiguió en 1825 cartas patentes de la Gran Logia de Nueva York para algunas logias simbólicas en México.<sup>28</sup> Promulgaron las leyes de expulsión de los españoles en 1827 y 1829<sup>29</sup> y controlaron durante esos años el Congreso;<sup>30</sup> hay quien además les atribuye haber impedido la reconquista de la Nueva España.<sup>31</sup>

---

traspasan los límites prescritos en la constitución general y en las particulares de los Estados... 3º.- Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al Exmo. señor Presidente de la República don Antonio López de Santa Anna, como única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla." ACTA DEL PLAN DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA VILLA DE CUERNAVACA (25 DE MAYO DE 1834). Boletín de la Secretaría de Gobernación, *Leyes fundamentales de los Estados Unidos mexicanos y planes revolucionarios que han influido en la organización política de la República*, en Gastón García Cantú, *El pensamiento de la reacción mexicana. Historia documental* (México, 1986), 177-178

<sup>23</sup> Biblioteca Jurídica

<sup>24</sup> Luis Mora, *Observador de la República Mexicana* (México, 1963), 644

<sup>25</sup> *Ibid.*, *Obras Sueltas. Revista Política. De las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837*, (México, 1963), 11-12

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> Muy Respetable Gran Logia Nacional Mexicana del Rito York, "Circular No. 12" (México, 13 de Noviembre de 1827)

<sup>28</sup> Solís Vicarte, 109-111

<sup>29</sup> Harold D. Sims, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)* (México: Fondo de Cultura Económica, 1982) y *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)* (México: Fondo de Cultura Económica, 1985)



## Masones del Rito Nacional Mexicano

Reconocido por algunas potencias masónicas como regular tras su establecimiento en la Ciudad de México (26 marzo 1826), para otras fue un cuerpo político liberal<sup>32</sup> que aplicó el mismo programa<sup>33</sup> de la administración de Valentín Gómez Farías.<sup>34</sup> Entre sus miembros hubo liberales que impulsaron las reformas de 1833 y su defensa mediante las armas y la pluma durante los siguientes treinta años, hasta su establecimiento definitivo como bases del Estado moderno mexicano en el Constituyente de 1856-1857 y la promulgación de las llamadas *Leyes de Reforma* (Valentín Gómez Farías, José María del Río, Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá,<sup>35</sup> Miguel Lerdo de Tejada, Benito Pablo Juárez García, Ponciano Arriaga Leija, Francisco Zarco).<sup>36</sup>

## Yorkinos federalistas

Su origen fue vinculado con los intereses políticos de los masones Manuel Gómez Pedraza (escocés) y Rodríguez Puebla (yorkino) y varios diputados.<sup>37</sup> Se les consideró un grupo político<sup>38</sup> moderado pseudo-masónico, que ante las disputas entre conservadores y liberales radicales o *puros*, se alió a Antonio López de Santa Anna.<sup>39</sup>

<sup>30</sup> Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente* (México: Fondo de Cultura Económica, 1996)

<sup>31</sup> "... las historias no dan razón de ciertos sucesos que parecen inconexos e inexplicables. Tales son la conspiración del P. Arenas, la expulsión de los españoles, especialmente los militares; el Plan de Montañón y la expulsión del Gran Mazonería de los Escoceses, el triunfo de los Yorkinos, el pronunciamiento de Santa Anna, la revolución de La Acordada para anular la elección de D. Manuel Gómez Pedraza, el colosal robo del Parián, hecho a los españoles; la elevación del Gran Mazonería de los Yorkinos, a la Presidencia de la República, y la invasión de Barradas con las tropas españolas

Todos estos sucesos que en las historias de México se relatan como hechos completamente aislados, tienen en mi concepto íntima relación y entre otras cosas fueron encaminados a destruir la reconquista, como creo demostrarlo." Antonio Gibaja Patrón, *Comentario crítico, histórico, auténtico, a las Revoluciones Sociales de México* (México, 1934), 135

<sup>32</sup> *Boletín del Supremo Consejo del Rito Escocés de Antiguos y Aceptados para la Jurisdicción Masónica de los EE. UU. Mexicanos* (México, 1932), 127

<sup>33</sup> "1ª Libertad absoluta de opiniones y supresión de las leyes represivas de la prensa.- 2ª Abolición (sic) de los privilegios del clero y la milicia.- 3ª Supresión (sic) de las instituciones monásticas, y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles como el contrato de matrimonio, etc.- 4ª Mejora del estado moral de las clases por la destrucción (sic) del monopolio del clero en la educación (sic) pública, por la difusión (sic) de los medios de aprender, y la inculcación (sic) de los deberes sociales por la formación (sic) de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas y por la creación (sic) de establecimientos de enseñanza, para la literatura clásica de las ciencias y la moral.- 5ª Abolición (sic) de la pena capital para todos los delitos políticos que no tuvieran el carácter de un asesinato de hecho pensado.- 6ª Garantía de la integridad del territorio, por la creación de colonias que tuvieran por base el idioma, usos y costumbres mexicanas." Mateos, 56-57.

<sup>34</sup> Luis Mora, *De las diversas administraciones que ha tenido la República hasta 1837*, 91-92

<sup>35</sup> Zalce refiere que Manuel Crescencio García Rejón en 1837 fue vice-arconte de los Yorkinos Federalistas. Zalce y Rodríguez, 119

<sup>36</sup> Martínez, "Las reformas de 1833: ¿reformas masónicas?", *La Constitución de 1857. Historia y legado* (Universidad Nacional Autónoma de México, 13 febrero 2007)

<sup>37</sup> Zalce y Rodríguez, 113

<sup>38</sup> "El solo nombre del nuevo 'rito' da a entender muy claramente sus tendencias. Anfición o diputado de la Anficiónía era el nombre que se daba a los representantes de las antiguas ciudades griegas, los que se reunían para tratar asuntos de orden público y de interés común para la confederación de que aquellas formaban parte. Y

## Estatutos Generales

Compuestos de cuatro capítulos y cuarenta artículos en dieciocho páginas, estaban organizados de la siguiente forma:

Capítulo	Nombre	Artículos
Primero	De los objetos de esta sociedad y su organización en general.	1°-3°
Segundo	De la Gran Asamblea de los anfictiones, de los consejos anfictionicos, y del departamento ejecutivo.	4°-13°
Tercero	De los Grandes consejos.	14°-20°
Cuarto	De las logias columnarias y simbólicas.	21°-40°

Si bien esta sociedad se autodenomina rito masónico, en su capítulo primero se constata que se organizó por motivos políticos, a raíz de los sucesos de junio de 1834.

Para vengar los ultrages (*sic.*) hechos á la razon (*sic.*) y á la filosofía desde junio de 1834, evitar que se consolide el oprobio de los megicanos, (*sic.*) sustituir la supremacía de la voluntad general á la particular de un hombre, que lo ha subordinado todo á sus caprichos; y en fin, para restablecer y afirmar el imperio de las instituciones federales, se organizará en la república una sociedad de Yorkinos Federalistas.<sup>40</sup>

Con base en el Anexo 2, hay que tener presente que, en el contexto de las disputas políticas, el 19 de junio de 1834 se proclamó el Plan Salvador que muchos Federalistas proponen a las Honorables Legislaturas de los Estados y al E. S. Presidente de la República, para el restablecimiento de la paz; con el fin de suplir el Plan de Cuernavaca, eliminar las reformas religiosas y reconocer como presidente a Antonio López de Santa Anna sin desconocer al Congreso General, por lo que pudo ser interpretado como un pacto para establecer una república federal de *iure* y central de *facto*, como ultraje o simulación para subordinar la voluntad general a la de un solo hombre.

Si se considera el sentido del motivo de la creación de los Yorkinos Federalistas, que puede ser conocido a partir de lo dicho en sus estatutos, hay que revisar críticamente si en verdad fueron producto sólo de una estratagema para crear un partido moderado,<sup>41</sup> porque más parece que pudo haber sido una respuesta radical de mayor trascendencia y continuidad en el tiempo, que buscaba establecer las bases de un proyecto de nación republicano y federal. Apoya esta interpretación su juramento de adhesión, mediante el que se comprometían a defender con su vida la forma de gobierno republicana, representativa, popular, federal y a

---

en cuanto al calificativo o distintivo nominal de 'invariables', parece un cruel sarcasmo tratándose de aquellos hombres que tan fácilmente pasaban de uno a otro 'rito', que es lo mismo que decir de una a otra facción política disfrazada de 'masonería' hecha al gusto de cada una de ellas". Zalce y Rodríguez, 113-114.

<sup>39</sup> Santa Anna "protegió y perteneció a una organización seudo masónica llamada Yorkinos Federalistas...". Fernando Andrade Warner, *Verídica historia del Supremo consejo de México 1860-1988* (México, 1988), 126.

<sup>40</sup> *Estatutos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 3-4

<sup>41</sup> Zalce y Rodríguez, 113ss

promover las mejoras sociales,<sup>42</sup> y la consideración de la simbología que usaron sus miembros, como se verá más adelante.

La estructura de la sociedad constaba de cinco grados<sup>43</sup> y de diferentes cuerpos que podían ser visitados por sus miembros según su grado: 1° Meritorios-Logias Simbólicas; 2° Constantes-Logias Columnarias; 3° Firmes-Consejos; 4° Invariables-Grandes Consejos; y, 5° Anfictiones-Gran Asamblea Nacional o General. Esta última era su órgano rector y única autoridad resolutive en materia estatutaria.<sup>44</sup>

Su jurisdicción se dividía en cuatro regiones en las que operaban igual número de Grandes Consejos y Consejos, de los que dependían las logias columnarias y simbólicas (Anexo 3); y se extendía por todo el territorio de la República mexicana, conforme con la Constitución de 1824 (Anexo 4).

### Reglamentos Generales

El rito se regía con seis reglamentos y cuarenta artículos distribuidos en veinticuatro páginas de la siguiente forma:

Reglamento de:	Artículos
Decoraciones é Insignias	1°-8°
Calendario	1°-5°
Tenidas	1°-11°
Visitas	1°-11°
Recepciones	1°-5°
Comunicaciones	1°-5°
Hacienda	1°-20°

Cada grado tenía palabras sagradas y de pase, signos, tocamientos y marchas distintivas<sup>45</sup> (Anexo 5). Ningún miembro podía asistir a su respectiva casa-taller-templo (Anexo 6) sin estar armado y sin su diploma del grado al que llegaba, el cuál debía resguardar de los profanos bajo pena de castigo.<sup>46</sup> Entre sus Decoraciones é Insignias sobresale por su sentido ácrata, el uso sobre sus bandas de una cadena con la divisa romperla o morir para el grado 3° y del gorro frigio con una ráfaga alrededor, en la del grado 4°.

<sup>42</sup> “[...] Juro a Dios y á esta sociedad sostener hasta el último momento de mi vida, y por cuantos medios estén á mi alcance, la forma de gobierno de república, representativa, popular, federal, promover las mejoras sociales que pide el siglo en que vivimos, guardar siempre un secreto inviolable de cuanto viere y supiere en la sociedad á que ahora se me incorpora, considerar á sus miembros como a mis intimos (sic) amigos, ausiliarlos (sic) en todo, y socorrerlos en sus necesidades, sin usar de pretexto (sic) alguno para evadirme, y jamás pertenecer á otra asociación que en algo pueda contrariar las miras de la presente

Concluido este juramento, el venerable dirá en voz alta y estando todos en pie:

Si así lo hicieréis Dios os lo premie, y si no, persuadíos de que esta sociedad hará en vos un saludable escarmiento, de que no podreis (sic) escaparos, por que en todas partes encontrareis puñales convertidos contra vos. Esa daga sobre que habeis (sic) prestado el juramento que han presenciado republicanos de honor, y de virtudes, es el signo del fin trágico que os espera, si perjuro faltais (sic) á lo que habeis (sic) ofrecido á Dios y á esta respetable sociedad.” *Estatutos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 13-14

<sup>43</sup> *Estatutos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 17

<sup>44</sup> *Ibid.*, 18

<sup>45</sup> *Reglamentos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 12

<sup>46</sup> *Ibid.*, 11 y *Estatutos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 18

Grado	Traje	Corbata	Distintivo	Guantes	Banda	Decoración	Divisa
5° Anfiction	Negro		Rosa roja en brazo derecho	Negros	Blanca, de 6 pulgadas Der.\izq.	Cirio con su flama	L.D.S.XIX (Luz Del Siglo XIX)
4° Invariable			Rosa blanca en brazo izquierdo	Blancos		Ráfaga con un gorro frigio al centro	
3° Firme		Blanca	Rosa blanca, en el lado derecho del chaleco		Encarnada, de 4 pulgadas Der.\izq.	Cadena	Romperla ó morir
2° Constante			Rosa blanca, en el lado izquierdo del chaleco		Azul, de 4 pulgadas Izq./der.	Cabeza cortada con hacha	Al perjuro
1° Meritorio					Negra, de 4 pulgadas Izq./der.	Corazón atravesado con un puñal	



Este contenido libertario paramasónico de la simbología de los Yorkinos Federalistas era acorde con sus propósitos de remediar los males de la especie humana, afianzar a la república la libertad en la federación y los beneficios de la civilización moderna.<sup>47</sup>

Considerar el uso del gorro frigio en la banda del grado 4° (fotografía adjunta de Guillermo Prieto),<sup>48</sup> podría reorientar la hermenéutica del sentido del uso público de este símbolo durante la lucha por el establecimiento y la restauración de la república en México, en la numismática, en los impresos y como atuendo, porque podría tratarse de un símbolo con una semántica paramasónica implícita, no sólo para posicionar una ideología o principios filosófico políticos a favor de un nacionalismo que reemplazara la corona del imperio por un símbolo de la libertad patria; sino, con el propósito de establecer un código de reconocimiento con un sentido encubierto, que permitiera la cohesión de redes sociales dispersas por todo el país o fuera de él. No obstante, hay que cuidarnos de no interpretar todo gorro frigio como símbolo paramasónico o masónico.



<sup>47</sup> "... buscamos por todas partes el remedio de los males que afligen a la especie humana; y ya que no nos es dado hacer por la mejora de los otros pueblos de la tierra lo que deseamos, trabjemos (sic) por lo menos en obsequio de los que habitan este suelo en que vivimos

El secretario en seguida dirá: „, para eso se ha establecido nuestro rito, y con afianzar á la república la libertad en la federacion (sic) y los beneficios de la civilizacion (sic) moderna habrémos (sic) hecho al pais (sic) y al género humano el mayor servicio que les podemos prestar.” *Reglamentos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 8

<sup>48</sup> Guillermo Prieto, Ministro de Hacienda con el Presidente interino General Juan Álvarez. Gustavo Casasola, *Seis siglos de historia gráfica de México 1325-1976* (México: Editorial Gustavo Casasola, 1978), Vol. III, 660



Águila imperial coronada, 1822<sup>49</sup>



Águila republicana con gorro frigio. Medalla a Guillermo Prieto<sup>50</sup>



Gorro frigio. Medalla a Antonio López de Santa Anna<sup>51</sup>



Medalla con gorro frigio. Respetable Logia Riego No. 21<sup>52</sup>

El nombre de los dignatarios y la organización estructural, jerárquica y funcional del rito también tiene un evidente origen masónico.

Logia Simbólica	Logias Columnarias	Consejos Anfictiónicos	Grandes Consejos	Gran Asamblea Nacional
Venerables Maestros		Venerable		Presidente Gran Arconte
Vice-Venerable (o Vice-Presidente Gran Arconte)				
Tesorero( o Gran Tesorero)				
Secretario( o Gran Secretario)				
Visitantes, según su grado de acuerdo con el Anexo 3				

El *Reglamento de Tenidas* muestra varios elementos con origen masónico constatable, como son:

Signos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De Orden</li> <li>• De reconocimiento</li> <li>• Tocamientos</li> <li>• Pedestres o Marchas</li> </ul>
Palabras	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sagradas</li> <li>• De Pase</li> </ul>
Saludo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los visitantes según su grado</li> </ul>
Juramentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De sigilo de los trabajos</li> <li>• De adhesión</li> </ul>
Tiempo simbólico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Era simbólica (anfictiónica)</li> </ul>
Orden del día de los trabajos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Silencio</li> <li>• Encendido de la Luz</li> <li>• Apertura de los trabajos</li> <li>• Remembranza de los trabajos anteriores</li> <li>• Juramento de sigilo</li> <li>• Trabajo</li> <li>• Circulación del saco de pobres</li> </ul>

<sup>49</sup> 1822. Toluca. Reverso: TOLUCA EN LA FELIZ PROCLAMACION DE LA YNDEP<sup>a</sup> DEL YMPERIO. MEJICANO A 12 DE MAYO D .1822. Frank W. Grove, *Medals of Mexico Vol. II 1821-1971* (USA, 1972), 15.

<sup>50</sup> 1855. LA JUNTA CIVICA DE MEXICO EN 1855. Reverso: HONOR AL ORADOR DEL 16 DE SETIEMBRE DE 1855 G. GUILLERMO PRIETO. Grove, 25

<sup>51</sup> Sin data. Reverso: LA GRATITUD SINALOENSE AL ILUSTRE CIUDADANO ANTONIO LOPEZ DE STA. ANNA Grove, 23

<sup>52</sup> RESP. LOG. RIEGO N° 21. R. E. A. A. 5639 □OR. DE MEXICO Reverso: □MURIO POR LA LIBERTAD. Grove, 299

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cierre de la tenida</li> </ul>
Lugar de reunión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller, templo, logia, casa</li> </ul>

Respecto a su proceder. El secretario escribía en un libro el acta de la reunión pero nunca lo llevaba al taller, de memoria hablaba de los asuntos acordados y de las comunicaciones recibidas en la reunión anterior, el libro era examinado mensualmente por el venerable y vice, para rectificar posibles alteraciones o llenar omisiones.<sup>53</sup>

Los que tenían un grado superior al primero podían reunirse a trabajar en él si eran cinco por lo menos. Si no eran de un mismo taller, sólo podían trabajar en “**discutir proyectos políticos ó puramente masónicos** para presentarlos á (*sic.*) las autoridades respectivas de la sociedad, sin jamás usurpar las atribuciones de la asamblea general, ni de los grandes consejos, ni de las logias columnarias ni simbólicas.”<sup>54</sup>

En su Reglamento de Recepciones se explicitan varios elementos que también muestran una clara relación con los *rites de passage* masónicos, como los siguientes:

- En su recepción se les vendaban los ojos
- Se exigía de ellos patriotismo y sigilo
- Se les preguntaba si estaban dispuestos a luchar por la libertad y a guardar sigilo
- Prestaban juramento de sigilo y se les leían los estatutos
- Se les preguntaba si aceptaban pertenecer al rito
- Aceptaban prestar el juramento de deberes de la sociedad
- Se les quitaba la venda
- Prestaban su juramento
- Se les comunicaban signos, tocamientos y palabras de pase y sagradas del grado

El Reglamento de Hacienda establecía que cada taller debía tener una gran carta de creación y que los Estatutos y los Reglamentos sólo debían poseerlos sus venerables. Por último, en esta sociedad se trabajaba con un calendario diferente al de la era común o gregoriana. Sus miembros tenían un calendario que dividía el año en 12 meses de 30 días, del 1° de Ventoso al 30 de Pluvioso con cinco días complementarios de Epagómenes (seis en año bisiesto); con dos fechas festivas: el 22 de Fructidor y el 10 de Pluvioso; y elecciones de Columnarias el 28 de Frimario, del Gran Consejo y la Gran Asamblea el 2 de Nivoso, y el 10 del mismo mes del Departamento Ejecutivo. La elección en el órgano máximo, la Gran Asamblea, era en 24 de diciembre.

Mes	Nombre	Comienzo	Consideración extraordinaria	Término
1°	<i>Ventoso</i>	Febrero 26		Marzo 27
2°	<i>Germinal</i>	Marzo 28		Abril 26
3°	<i>Floreál</i>	Abril 27		Mayo 26
4°	<i>Pradial</i>	Mayo 27		Junio 25
5°	<i>Mesidor</i>	Junio 26		Julio 25

<sup>53</sup> *Reglamentos Generales de la Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 9

<sup>54</sup> *Ibid.*, 10

6°	<i>Thermidor</i>	Julio 26		Agosto 24
7°	<i>Fructidor</i>	Agosto 25	22 de fructidor (Agosto 15) <b>FESTIVO</b>	Septiembre 23
8°	<i>Vendimiario</i>	Septiembre 24		Octubre 23
9°	<i>Brumario</i>	Octubre 24		Noviembre 22
10°	<i>Frimario</i>	Noviembre 23	28 de Frimario(Diciembre 20) <b>Elección COLUMNARIAS</b>	Diciembre 22
11°	<i>Nivoso</i>	Diciembre 23	2 de Nivoso (Diciembre 24) <b>Elección GRAN CONSEJO y GRAN ASAMBLEA</b> 10 de Nivoso(Enero 1) <b>Elección DEPARTAMENTO y EJECUTIVO</b>	Enero 21
12°	<i>Pluvioso</i>	Enero 22	10 de pluvioso (Enero 31) <b>FESTIVO</b>	Febrero 20
	<i>Epagómenes</i>	Febrero 21	5 días, 6 días en año bisiesto	Febrero 25

### Corolario

La Sociedad de los Yorkinos Federalistas no fue un rito masónico. Sus miembros trabajan al margen del paradigma institucional de las Constituciones de Anderson, sus documentos normativos no prescribían usos y costumbres acordes con los *Landmarks* ni los *Old Charges*. Su estructura coincidía con la masonería simbólica al tener como órgano supremo una Gran Asamblea y varios de sus elementos eran similares con los mencionados en el libro *Jachin y Boaz* de Prichard, en el Monitor de Webb y en los Reglamentos de la Respetable Logia Simbólica Independencia Mejicana N° 3 del Rito York, de 1826.

Fue una sociedad paramasónica porque incorporó de la masonería usos lingüísticos, normativos y estructurales sin alterarlos, como los términos: logia simbólica, trabajos masónicos, baterías, palabras de pase y sagradas, signos, tocamientos y marchas, venerable maestro, pero con significados no necesariamente idénticos los masónicos; y porque incorporó igualmente vestimenta con inspiración masónica, prácticas ritualísticas de selección, adhesión y reconocimiento, así como la utilidad pragmática de los usos y costumbres de los ritos de pase masónicos, modificándolos.

Con su análisis comparativo desde las fuentes masónicas, se establecen las bases para un primer acercamiento a la comprensión y a la explicación del *modus operandi* de una sociedad paramasónica, sus fundamentos filosófico-simbólicos, los recursos para la construcción y la transmisión simbólica de su ideario político, así como los procesos de constitución y operación de las instituciones consuetudinarias y jurídicas para la ideación de una mentalidad cívica republicana, que buscaba cohesionar redes sociales para la instauración de un proyecto político libertario federal.

Queda como tarea futura el estudio comparado con otros grupos afines para identificar la frecuencia con la que se presentan algunas constantes y variables, con el objeto de proponer tipologías que permitan sistematizar los elementos básicos de una metodología de análisis para este objeto de estudio.

**Anexo 1**

**Intolerancia religiosa y providencialismo político**

**Documentos políticos (1810-1824)**

1810	Octubre	Primera Proclama Formal de Hidalgo. <sup>55</sup>
	Noviembre 21	Proclama a La Nación Americana emitida por Miguel Hidalgo en Guadalajara.
	Diciembre 15	Manifiesto de Hidalgo en el que propone la creación del Congreso Nacional, Guadalajara.
1811	Julio 13	Bando de Morelos en el que aludiendo a la soberanía del pueblo dispone La Acuñación y Giro de la Moneda Nacional.
	Agosto 21	Acta de Instalación de la Suprema Junta Nacional en la Villa de Zitácuaro.
1812	Febrero 8	Proclama de Morelos emitida en Cuautla, poco antes de iniciarse el célebre sitio en el que José María Morelos resultó vencedor sobre el Ejército Realista.
	Abril 30	Primer proyecto constitucional para el México independiente. Elementos de la Constitución por Ignacio López Rayón. Zinacantepec.
1813	Junio 28	Primera convocatoria de Morelos para la instalación del Congreso de Chilpancingo.
		"Razones" de Morelos para crear la Nueva Intendencia de Tecpan, en cuyo ámbito se instalará el Congreso.
	Septiembre 14	Sentimientos de la Nación. Chilpancingo.
	Septiembre 15	Acta de elección de José María Morelos como Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo. Chilpancingo.
	septiembre 18	Bando de Morelos anunciando su designación de Jefe del Poder Ejecutivo. Chilpancingo.
Primera composición del Gobierno Insurgente decretada por el Congreso de Chilpancingo.		
1814	Octubre 22	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán.
	Octubre 25	Normas para el juramento del Decreto Constitucional de Apatzingán.
1821	Febrero 24	Plan de Independencia de la América Septentrional. Iguala.
	Marzo 2	Juramento del Plan de Iguala.
	Agosto 24	Tratados de Córdoba.
	Septiembre 28	Segunda y definitiva Declaración de Independencia de México.
1822	Febrero 24	Acta de instalación del Primer Congreso Constituyente Mexicano.
1824	Octubre 10	Discurso pronunciado por el general Guadalupe Victoria en el acto de prestar juramento como presidente constitucional de la República.

<sup>55</sup> Ernesto Lemoine, *Insurgencia y República Federal 1808-1824. Documentos para la historia del México independiente* (México: Banco Internacional, 1986).



**Anexo 2**

**Disputas por las formas de gobierno. Documentos políticos (1821-1834)**

Apareció en:		Documento	Gobierno	Gobernante	A favor de:	Contra:
1821		Plan del Señor Coronel el D. Agustín de Iturbide	Monarquía moderada	Emperador Fernando VII	Religión católica, sin tolerancia de ninguna otra	Mezcla de alguna otra secta
1827	Enero 12	Plan de México (o del Padre Arenas)	Monarquía como en 1808 antes de la independencia			Mezcla de otra religión pública o privada
	Mayo 10	Ley de Empleos	República Federal	Presidente Guadalupe Victoria	Españoles	
	Diciembre 20	Ley de expulsión				
		Instrucciones del Presidente Victoria que acompañaron la Ley de expulsión				
Diciembre 23	Plan de Montaña			Exterminio de reuniones secretas. Expulsión de Poinsett	Masonería yorkina	
1828	Enero 5	Carta de Vicente Guerrero	República Federal		Independencia y Federación	Restablecer las condiciones anteriores a la independencia
	Octubre 26	Proscripción de la masonería por el Congreso				Masonería
1829	Diciembre 4	Acuerdo final de la Cámara de Diputados	República Federal	Presidente Guadalupe Victoria		Españoles
	Marzo 20	Ley de expulsión				
1833	Junio 8	Plan de Huejotzingo	¿Dictadura?	Supremo Dictador Antonio López de Santa-Anna	Religión y Fueros	Reformas religiosas y desaparición de fueros
	Junio 20	Manifiesto del general Lino Alcorta	¿República Centralista?	Presidente ¿Antonio López de Santa-Anna?		
	Noviembre 27	Plan de San Cristóbal de Chiapas		Masones yorkinos		

Apareció en:	Documento	Gobierno	Gobernante	A favor de:	Contra:	
1834	Febrero 2	Plan de la Monarquía Indígena	Monarquía	Blanco e Indígena o Indígena y Blanca	Religión	
	Mayo 25	Plan de Cuernavaca	República Centralista	Presidente Antonio López de Santa Anna	Religión	Reformas religiosas y sectas masónicas
	Mayo 27	Plan de Huitzucu			Religión y Fueros	Reformas religiosas y desaparición de fueros
	Mayo 31	Plan de Toluca			Representantes del Estado por descatozar al pueblo	
	Junio 19	Plan Salvador que muchos Federalistas proponen... para el restablecimiento de la paz	República Centralista de hecho y Federal de nombre		Religión, Antonio López de Santa Anna y Congreso General	Decretos más reformistas contra el clero
	Junio 26	Manifiesto del Ayuntamiento de Santa Anna de Tamaulipas	República Centralista		Religión	Reformas religiosas y desaparición de fueros
	Julio 10	Manifiesto del Estado de San Luis Potosí			Religión	Reformas religiosas y sectas masónicas

Anexo 3

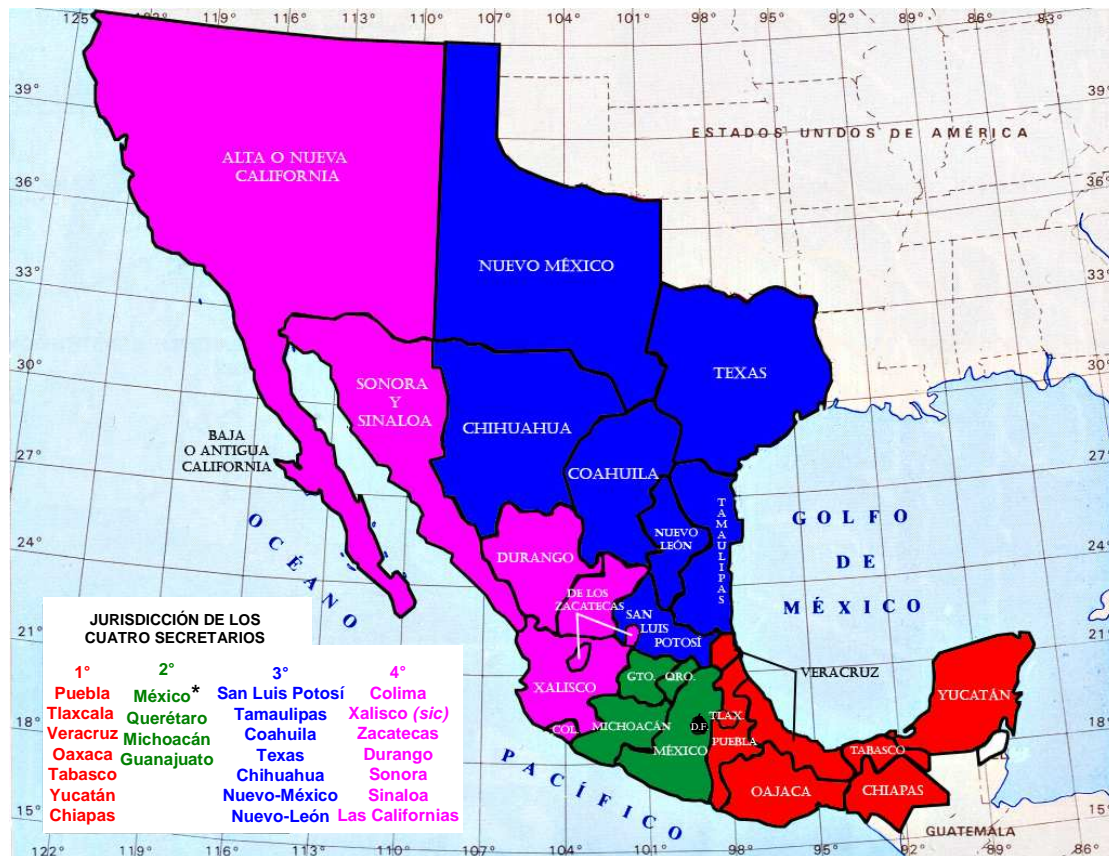
Recreación. Estructura de la *Sociedad de los Yorkinos Federalistas*, 1834

					1er. Srio. Puebla 2o. Srio. Méjico (sic.) 3er. Srio. San Luis Potosí 4o. Srio. Colima Tlascala (sic.) Querétaro Veracruz Michoacán Oajaca (sic.) Guanajuato Tabasco Chihuahua Yucatán Nuevo-Méjico (sic.) Chiapas Nuevo-Leon Las Californias	Gran Asamblea Nacional (General) en el Distrito Federal***
					<b>GRANDES CONSEJOS EN TERRITORIOS O REGIONES</b> Diputados a la Gran Asamblea	
					Departamento Ejecutivo **	
					4 Consejos Anfictiónicos 5-12 individuos	
					15 Logias Columnarias 5-12 individuos	
					Logia Simbólica 25 individuos	
					Venerables Maestros Vice Tesorero Secretario	Venerables Maestros Vice Tesorero Secretario
					Venerable Vice Tesorero Secretario	Venerable Vice Tesorero Secretarios
5° Anficciones					Anficción *	Anficción *
4° Invariables					Invariable *	
3° Firmes					Firme *	
2° Constantes	Constante*					
1° Meritorios						

\* De acuerdo al grado (1°-5°) era la logia, consejo o Gran Asamblea a la que podían pertenecer o visitar.  
 \*\* No queda muy claro cómo operaba el Departamento Ejecutivo. Quizás como instancia administrativa.  
 \*\*\* Las logias simbólicas y columnarias dependían de los Grandes Consejos, excepto en el Distrito Federal, donde estaban subordinadas a la Gran Asamblea.

## Anexo 4

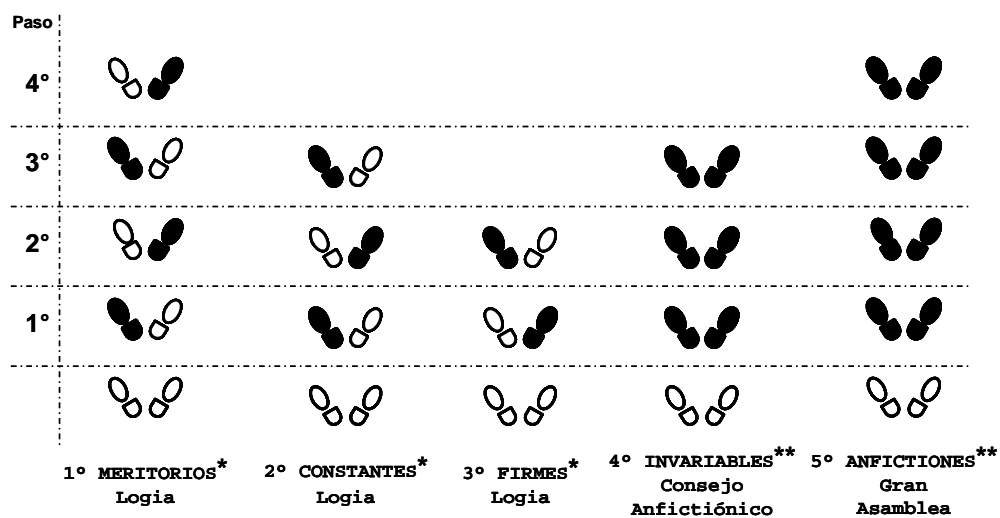
### Jurisdicción de la sociedad de los Yorkinos Federalistas, 1834



\* La Gran Asamblea se establecía en el Distrito Federal. Por esta razón, aunque se encuentra dentro del radio de la jurisdicción del segundo secretario, para distinguirlo lo he marcado en el mapa con color negro y con el nombre D. F.

**NOTA:** El mapa base pertenece al *Atlas Nacional*. La carta está en el volumen II con el número 5.4, el título es *divisiones territoriales: 1810-1990*. Como la carta integra 15 mapas de distintas divisiones políticas, se aclara al lector que el utilizado es el "D", con título: *reformas territoriales a la constitución de 1824*, elaborado por Aurea Commons, editado por la UNAM y por el Instituto de Geografía en 1990. La edición del presente mapa es del Licenciado en Geografía Francisco Javier Luna Moreno.

**Anexo 5**  
**Recreación. Marchas de los Yorkinos Federalistas, 1834**

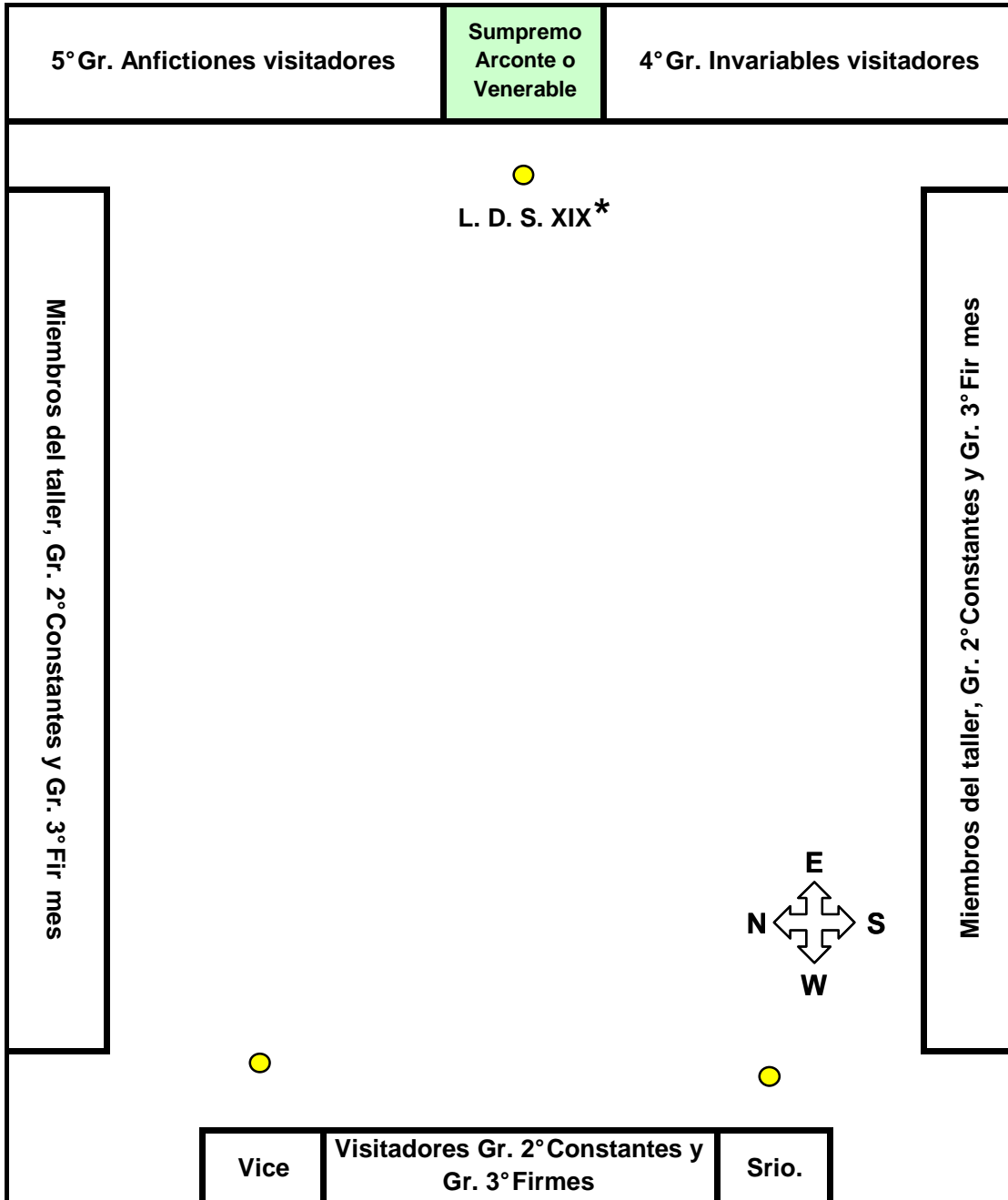


\* Se especifica con qué pie comienza la marcha, con el sombreado negro.

\*\* No se especifica con qué pie comienza la marcha, por eso, sombro los dos.

Anexo 6

Recreación. Distribución de una logia de *Yorkinos Federalistas*, 1834



\* Se colocaban tres luces, la de Oriente recibía el nombre de *Luz Del Siglo XIX* (L. D. S. XIX).